



**SOCIEDAD ECUATORIANA DE
ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA- SEOT
Y
SOCIEDAD VENEZOLANA DE CIRUGIA
ORTOPEDICA Y TRAUMATOLOGIA – SVCOT
CONVENIO MARCO INTER INSTITUCIONAL**

El presente documento tiene como objetivo identificar los Acuerdos Generales del presente convenio marco Interinstitucional entre la Sociedad Ecuatoriana de Ortopedia y Traumatología – SEOT Y La Sociedad Venezolana de Cirugía Ortopédica y Traumatología - SVCOT. De esta manera las partes acuerdan:

1. La presencia del Presidente de la Sociedad Ecuatoriana de Cirugía Ortopedia y Traumatología, en el congreso anual de la SEOT y el Presidente de la Sociedad Venezolana de Ortopedia y traumatología en el Congreso anual de la SVCOT.
2. Los presidentes de ambas Sociedades serán invitados a los Congresos nacionales del país anfitrión, con el compromiso de dar entre una (1) y/o dos (2) Conferencias sobre un tema que elija cada Presidente acorde con el programa general del Congreso Nacional.
3. La sociedad anfitriona, proporcionará al presidente invitado: Hospedaje Sede del evento durante los días del Congreso y a las actividades socioculturales para él y su acompañante sede del evento, queda a cargo de su Sociedad.
4. Se podrán realizar Intercambios de Especialistas en Ortopedia y Traumatología de cada Sociedad, con estadía/visita de observación y/o adiestramiento a uno o más servicios del otro país. El tiempo de asistencia se definirá de acuerdo al interés de cada visitante y Convenio con el hospital sede, acordados por ambas Sociedades y con gastos por cuenta del interesado.

**SOCIEDAD ECUATORIANA DE
ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA- SEOT
Y
SOCIEDAD VENEZOLANA DE CIRUGIA
ORTOPEDICA Y TRAUMATOLOGIA – SCVCOT**

5. Cada Sociedad dará el aval al Ortopedista seleccionado que se beneficiará de esta estadía y otorgará el apoyo que considere pertinente
6. En aras de fortalecer y desarrollar la programación académica anual de cada una de las Sociedades, aparte del congreso nacional de cada una de las Sociedades donde participa el presidente, la SVCOT y la SEOT podrán ofrecer hasta tres (3) Becas para la participación de un Profesor para cubrir de manera unitaria los otros tres eventos de carácter nacional y/o Internacional que cada una de ellas realice en el año, que incluye; Inscripción para el Ortopedista y su acompañante al evento y actividades socioculturales, la estancia en el hotel sede o similar, así como correrá por cuenta del interesado o la sociedad visitante
Parágrafo. La transportación del país de origen hasta la ciudad sede del evento correrá por cuenta del interesado o la sociedad visitante.
Parágrafo 2. Este ítem (los tres -3 – becarios) será de carácter no obligatorio y a criterio de selección de cada Sociedad anfitriona, con base en un listado de conferencista que enviara la sociedad oferente (visitante) para que la Sociedad anfitriona seleccione, o nó, de manera libre y espontanea el (los) becarios(s) según las necesidades del evento.
7. La Sociedad Visitante hará la invitación a sus Profesores conferencista y/o instructores para la presentación de las ponencias que la representante en cada Congreso Nacional y/o internacional que cada una de ellas realice en el año. La Sociedad anfitriona hará la programación de las conferencias de acuerdo al Programa del Congreso y/o evento responsabilidad de la Directiva de cada Sociedad.
8. Cada Sociedad se compromete a enviar a la Sociedad Congénere de manera Física o virtual, los números anuales de su Revista Nacional, así como promover el intercambio de artículos para Publicación.
9. Con la finalidad de conocer mejor ambas Sociedades, se fortalece la comunidad autorizando recíprocamente el colocar un link en la página oficial de internet de cada Sociedad, que direcciona a la opuesta.
10. Ambas revistas darán las facilidades necesarias para la publicación de escritos científicos y de investigación a los miembros designados por la Sociedad correspondiente.

**SOCIEDAD ECUATORIANA DE
ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA- SEOT
Y
SOCIEDAD VENEZOLANA DE CIRUGIA
ORTOPEDICA Y TRAUMATOLOGIA – SCVCOT**

11. El presente documento tendrá validez hasta tanto una de las partes manifieste por escrito su intención a la contraparte de no continuar con el mismo, siendo esta comunidad escrita elemento suficiente para su terminación.

En señal de lo acordado firmas el presente documento los Presidentes de cada una de las Sociedades, en Abril de 2010.

Por SVCOT



Dr. Ramiro Morales Lozada
Presidente SVCOT



Por SEOT

Dra. Martha Hernández Gálvez
Presidenta SEOT